
“Capacitación en materia de **seguridad TIC** para padres,
madres, tutores y educadores de menores de edad”

[Red.es]

MONOGRÁFICO *SEXTING*

MONOGRÁFICO *SEXTING*

1.	Objetivo del monográfico.....	4
2.	Conceptualización y descripción del riesgo	4
3.	Datos de situación y diagnóstico	12
4.	Ejemplos de casos reales	16
5.	Estrategias, pautas y recomendaciones para su prevención	20
6.	Mecanismos de respuesta y soporte ante un incidente.....	28
7.	Marco legislativo aplicable a nivel nacional y europeo	32
8.	Organismos, entidades y foros de referencia	36
9.	Más información	37
10.	Bibliografía	39

La presente publicación pertenece a Red.es y está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial 4.0 España de Creative Commons, y por ello está permitido copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las condiciones siguientes:

- *Reconocimiento: El contenido de este informe se puede reproducir total o parcialmente por terceros, citando su procedencia y haciendo referencia expresa tanto a Red.es como a su sitio web: www.red.es. Dicho reconocimiento no podrá en ningún caso sugerir que Red.es presta apoyo a dicho tercero o apoya el uso que hace de su obra.*
- *Uso No Comercial: El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no tenga fines comerciales.*

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso de Red.es como titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales de Red.es.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

1. Objetivo del monográfico

«Identificar las actuaciones catalogadas como *sexting*, aportando pautas y estrategias para que padres, madres, tutores y educadores puedan prevenir y actuar ante esta práctica de riesgo.»

2. Conceptualización y descripción del riesgo

¿Qué es el *sexting*? Características principales del fenómeno

El *sexting* consiste en la «difusión o publicación de imágenes o videos de tipo sexual, producidos por el propio remitente, principalmente a través del teléfono móvil», o por otros dispositivos tecnológicos (tabletas, portátiles, etc.). El término *sexting* es un anglicismo que proviene de dos vocablos: “sex” (sexo) y “texting” (envío de mensajes de texto a través de los teléfonos móviles); en español también se conoce como sexteo. Esta práctica se populariza a partir de 2005 en países como Estados Unidos, Canadá, Gran Bretaña y Australia, y como otras prácticas anglosajonas, pronto se extendió a Latinoamérica y a España.

Es importante destacar que las imágenes o vídeos son realizados por el mismo remitente de forma voluntaria, o bien son realizados por otra persona, pero quién las protagoniza presta su consentimiento para ello, al menos de manera inicial. Es lo que se conoce como «**sexting activo**»: el protagonista de dichas imágenes aparece en fotos o vídeos en posturas sexys, provocativas o inapropiadas. Por su parte, se conoce como «**sexting pasivo**» al acto de recibir las imágenes.

El *sexting* es una práctica que los jóvenes realizan como regalo a sus parejas, como elemento de coqueteo o para captar la atención. El principal riesgo que entraña el *sexting* es que una vez que el contenido es enviado, el remitente pierde el control del mismo. El receptor de la fotografía o video puede distribuirla a terceros de forma deliberada (con el ánimo de presumir o por venganza tras la ruptura con la pareja) o contribuir a su difusión involuntariamente (descuido, robo o pérdida del terminal). En definitiva, el contenido puede tener difusión pública -entre el grupo de amigos del receptor, en el entorno escolar, o incluso, en páginas web de carácter pornográfico- teniendo serias repercusiones sociales y emocionales en la persona implicada.

Del mismo modo, el contenido sexual también puede ser utilizado como un elemento para extorsionar o chantajear al protagonista de las imágenes. Por otro lado, la existencia de este tipo de contenidos puede llamar la atención de un depredador sexual quien, además, puede suponer que esa persona es susceptible de realizar determinadas prácticas de riesgo y, por lo tanto, ser candidata preferente para sus prácticas de acoso. En este sentido, se ha relacionado el *sexting* en mujeres adolescentes con un mayor índice de conductas sexuales de riesgo¹.

Seguro que un ejemplo permite conocer de forma más clara qué es el *sexting*...

Imagina a una chica de 13 años que quiere impresionar a un chico de su clase que le gusta. Por ese motivo, se hace varias fotos semidesnuda, en una pose sexi. Sin pensarlo demasiado, le envía las imágenes a través del teléfono móvil. Lo que no imagina es que ese chico, alardeando de que ella está “colada por él”, va a reenviarlas; tal vez solo a un amigo, pero éste se la envía a otro más, o a un grupo de WhatsApp, y en pocas horas, la fotografía ha llegado a los teléfonos y a los correos electrónicos de gente que ni ella conoce. Tal vez, incluso, alguien las ha subido a alguna Red Social, como Facebook o Instagram. Puede ser objeto de burlas, de bromas de mal gusto e incluso de insultos y amenazas, causándole unos perjuicios que jamás imaginó cuando decidió hacerse una foto semidesnuda y enviarla a través del móvil.

Factores influyentes en el *sexting*

Para entender mejor el concepto y abordarlo con mayor exactitud se deben tener en cuenta varios factores, influyentes en su descripción así como en el daño potencial del protagonista:

- El origen de la imagen:
 - de producción propia, (cuando el *sexting* se produce con una imagen realizada por el propio protagonista de la misma).
 - de producción ajena pero con consentimiento del protagonista, (cuando el *sexting* se produce con una imagen realizada por otra persona que no es el/la protagonista pero es tomada con el consentimiento de éste/a).
- El contenido de la imagen: hace referencia a la carga sexual de las imágenes.

¹ Ferguson CJ. (2011). *Sexting behaviors among Young Hispanic women: incidence and associating with other high-risk sexual behaviors*. *PsychiatrQ.* 82(3): 239-43; Salmerón Ruiz M.A, Campillo i López F, Casas Rivero J. (2013). *Acoso a través de Internet*. *Pediatr Integral*; XVII(7): 529-533.

- La identificabilidad: alude a la posibilidad de identificar o no al protagonista de la imagen.
- La edad del protagonista de la imagen.

Todos estos factores afectarán tanto al daño potencial que pueda sufrir el protagonista de la imagen que se difunde, como en las responsabilidades de aquéllas personas que participen en el proceso de difusión.

¿Cuáles son las motivaciones para llevarlo a cabo?

En la adolescencia concurren una serie de circunstancias, tales como la revolución hormonal, química y psicológica de los jóvenes, la necesidad de autoafirmación, de definición sexual y de pertenencia a un grupo, que los hacen más propensos a situaciones de sobreexposición en temas sexuales, especialmente en el entorno cercano entre iguales, a quienes consideran importantes para su definición y encaje social. Por este motivo, y a pesar de los riesgos que supone la extensión de la práctica del *sexting*, se sigue practicando entre los menores de edad. Las principales motivaciones para ellos suelen ser:

- La presión que ejercen los demás (parejas, exparejas, chico/a que les gusta...) al pedirles ciertas imágenes comprometidas.
- Para impresionar (en los mismos casos) o incluso auto-afirmarse y reforzar su autoestima cuando las “respuestas” frente a esas imágenes son alentadoras y positivas. No olvidemos que la imagen corporal cobra un papel importante en el desarrollo del autoconcepto.
- La falta de experiencia de los chicos y chicas provoca que no le den importancia a las consecuencias de sus actos, por lo que producir y enviar *sexting* no es considerado por los mismos como un peligro, sino como un elemento más del flirteo, o en determinados casos, como una transgresión sin mayores consecuencias.
- Los adolescentes toman a veces las imágenes como un sustituto de las relaciones sexuales, convirtiendo el *sexting* como una moneda emocional que necesitan para mantener viva una relación sentimental.
- La pertenencia a los grupos de amigos también es un elemento que influye a la hora de realizar *sexting*. En determinadas ocasiones, puede ser una práctica

habitual entre ellos a pesar de que pueda no existir intención de difundir las fotografías o los vídeos. Sin embargo, puede ocurrir que los teléfonos móviles que los contienen sean robados o extraviados o que se produzcan situaciones sobrevenidas como rupturas amorosas que provoquen actos vengativos relacionados con el fenómeno que nos ocupa.

- El contexto cultural en el que viven niños, niñas y adolescentes, con un claro y marcado culto al cuerpo y con la necesidad constante de tener el mejor físico y ser popular entre sus amistades. Del mismo modo, contribuye la adoración que sienten por determinadas celebridades, por lo que el hecho de que muchas de ellas produzcan *sexting* y después se haga público (de forma voluntaria o no), influye para que esa práctica se normalice. Ejemplo de ello puede ser el caso de la actriz Scarlett Johansson, quién se hizo unas fotografías desnudas frente a un espejo y guardó en su Smartphone. Dichas imágenes fueron divulgadas por un hacker (pirata informático), y pronto, fueron sacadas de contexto, parodiadas y ridiculizadas en las redes sociales y en los medios de comunicación.

Además no hemos de olvidar que otro importante aspecto que incide en la dimensión psicológica de la problemática del *sexting* es la sexualización precoz de la infancia, entendida como el fenómeno que adelanta la adolescencia a edades cada vez más tempranas, lo que ha llevado a los especialistas en psicología y psiquiatría infantil a considerar incluso que la infancia está desapareciendo como tal. A ellos contribuyen los anuncios, las películas, las series de TV y los medios de comunicación en general, que erotizan a niños y niñas, y les llevan a intentar imitar comportamientos adultos, incluidos los sexuales, cuando aún no han desarrollado ni el raciocinio necesario, ni la capacidad madurativa para valorar lo bueno y lo malo que se les propone. De este modo, aparece un nuevo concepto de concepción de la infancia y la adolescencia hipersexualizada y adelantada, que “quema” etapas y no permite a los niños y niñas vivir cada momento de sus vidas de forma natural. Aunque se produce de una forma más manifiesta en las niñas, puesto que los estímulos que reciben son más intensos, especialmente, de carácter estético, también se da entre los niños, especialmente adolescentes. Esto les lleva a adoptar comportamientos y conductas impropias de su edad real y que entrañan riesgos a muchos niveles; entre ellos, la producción y emisión de *sexting*.

¿Por qué no son conscientes del riesgo que implica?

Si bien el *sexting* no es un fenómeno únicamente extendido entre los más jóvenes, y de hecho, es una práctica que se encuentra muy extendida entre los adultos, está claro que en los menores de edad concurren ciertas características que agravan la situación. De forma habitual, los chicos y chicas no consideran la pérdida de privacidad que supone la realización de imágenes de contenido sexual ni evalúan las consecuencias de que éstas acaben en los dispositivos móviles, ordenadores o redes sociales de otras personas, sean conocidas o no.

La brecha digital entre los denominados “nativos digitales” (las personas nacidas cuando la tecnología digital se encontraba muy desarrollada y su alcance) y los “inmigrantes digitales” (los que, por su edad, son espectadores o actores del proceso del cambio tecnológico) puede generar una falta de control sobre qué hacen los menores de edad con sus dispositivos móviles y ordenadores personales.

Así, a pesar de que manejan las nuevas tecnologías con gran soltura, a menudo **«desconocen los niveles de privacidad»** de sus perfiles, por lo que consideran que una imagen “comprometida” no tiene por qué ser usada de forma fraudulenta, o no imaginan que las fotografías y vídeos de sus móviles puedan salir del mismo olvidando la posibilidad de robo, pérdida o error en el envío. Es decir, el menor no percibe amenaza contra su privacidad, ni es consciente desde el punto de vista de la privacidad de que el realizar un video íntimo, distribuirlo o publicar datos privados los coloca en una situación de vulnerabilidad. Del mismo modo no percibe que el hecho de tener notoriedad y mostrar cierto exhibicionismo de actividades privadas pueden llevarles a situaciones graves y poner en serio peligro su intimidad e integridad. En consecuencia, no es arriesgado decir que su práctica es una amenaza real para los más jóvenes si no conocen sus peligros y consecuencias reales.

Dado que el material sexual –imágenes y vídeos- producido a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se puede difundir fácil y ampliamente, casi siempre sin coste alguno y amparados a menudo por el anonimato, el remitente inicial (el menor) pierde el control de su difusión. La inmediatez de las nuevas tecnologías permite que ese primer impulso de envío que siente tanto el remitente inicial, como los posteriores, ante la visión de determinadas imágenes impida un período de reflexión que, en otros casos, impide su envío y evita numerosos problemas posteriores. Sumado a lo anterior, el hecho de que los *smartphones*

dispongan de cámaras de fotos cada vez más potentes y de que casi todos los adolescentes dispongan de ellos a cualquier hora del día, facilita del mismo modo el desarrollo de su práctica.

¿Cómo les afecta?

Uno de los principales riesgos del *sexting* es la exposición de la intimidad y de la imagen más íntima del menor que se hizo la foto o grabó el vídeo después difundido. Es indiferente que dichas imágenes sean vistas por desconocidos o por personas de su entorno pues el resultado es el mismo: humillación y vergüenza, lo que suele derivar en afecciones psicológicas y problemas de depresión, ansiedad, ostracismo, etc.

El *sexting* puede tener **consecuencias imprevistas** para quienes tomaron las imágenes o los vídeos, especialmente cuando el caso se convierte en algo público, tales como:

- Humillación y linchamiento social para la persona que protagoniza esas imágenes.
- El menor se enfrenta al insulto público, afectando en primer lugar a su autoestima, en una edad en la que se está formando su personalidad y ésta depende en gran medida de la imagen que viene del exterior.
- Se producen, además, sentimientos de indefensión, principalmente cuando no se cuenta el caso a padres y madres o educadores, o de culpa (“yo he dado pie...”, “ha sido por mi culpa”), por verse en esa situación aparentemente sin salida.
- Ese sentimiento de indefensión puede derivar en tristeza profunda, ansiedad, depresión, disminución o aumento del apetito o, incluso, el caso más extremo: intentos autolíticos (suicidio).
- La desazón por la traición que acompaña el descubrir que una imagen se ha difundido o se ha hecho pública también compromete la habilidad del menor para confiar en otros y podrá hacerle sentir vulnerable e inseguro en futuras relaciones. Estos sentimientos también pueden afectar al menor en su relación con el entorno escolar, y contribuir a un aislamiento autoimpuesto para evitar miradas, comentarios y más acoso por aquellos que han visto u oído hablar de

la imágenes difundidas. En este sentido, la humillación pública a la que puede ser sometida la víctima puede llegar a constituirse en *ciberbullying*, en caso de que compañeros del menor utilicen el hecho como elemento para el acoso.

Además, la práctica del *sexting* puede conllevar otros **riesgos asociados de gravedad**, entre los que destacan²:

<p>CIBERBULLYING o CIBERACOSO</p>	<p>“Se define como el hostigamiento y acoso de un menor hacia otro menor (entre iguales), adoptando la forma de insultos, vejaciones, amenazas, chantaje, etc., a través de las Nuevas Tecnologías. Su relación con el <i>sexting</i> viene marcada por la humillación pública que éste entraña, contribuyendo a los comentarios e insultos y a su prolongación en el tiempo, así como a su propagación fuera del escenario en el que se produjo en <i>sexting</i> (grupo de amigos, centro escolar...). Sus efectos psicológicos en la víctima se prolongan en el tiempo y suelen ser graves: ostracismo y aislamiento, ansiedad, y depresión, e incluso, suicidio.</p>
<p>GROOMING</p>	<p>Es el conjunto de estrategias y acciones que utiliza una persona adulta para, haciéndose pasar por un menor de edad a través de las nuevas tecnologías, ganarse la confianza de niños, niñas y adolescentes. Su fin suele ser de carácter sexual, y tiene relación casi directa con la <i>sextorsión</i> y el <i>sexting</i>, ya que es habitual que el menor, tras confiar en el adulto, le mande imágenes o vídeos con contenidos sexual. Comienza entonces el chantaje, ya que le amenaza con publicar las imágenes, y le obliga a tener encuentros que suelen terminar en abuso físico. Así, en el caso de <i>sextorsión</i>, las imágenes y videos de contenido sexual suelen ser utilizadas para obtener algo a cambio, ya que se amenaza a la víctima con su publicación.</p> <p>Habitualmente, los chicos y chicas no saben cómo actuar ante esta situación: tanto si el extorsionador es mayor o menor de edad, posee algo que le hace someterse a su voluntad y que le hace ceder a sus pretensiones, que van desde el envío de más fotos e imágenes de contenido sexual, hasta el mantenimiento de contacto físico con fines</p>

² Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación INTECO (2011). *Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo*. Recuperado de: https://www.incibe.es/CERT/guias_estudios/guias/Guia_sexting

	sexuales.
GEOLOCALIZACIÓN Y RIESGOS FÍSICOS	Se considera uno de los riesgos más graves para el menor, junto con el <i>grooming</i> , y tienen su principal plasmación en la exposición a pederastas, puesto que las imágenes y vídeos pueden contener elementos que contribuyan a la localización y ubicación física (imágenes en las que se ve el rostro o uso de aplicaciones móviles de geolocalización) del niño, niña o adolescente. Son también riesgos relacionados con la <i>sextorsión</i> y el <i>grooming</i> .”

Ten en cuenta que...

Todas las prácticas de sexting pueden tener consecuencias negativas aunque las imágenes o vídeos de contenido sexual se tomen y distribuyen de forma consentida. Como se ha comentado antes nunca se puede tener certeza de lo que pasará con esas imágenes en un futuro. Además, en caso de recibirlas (sexting pasivo), puede haber consecuencias legales si la persona que aparece en las imágenes es un menor de edad.

Riesgos de ámbito legal

Si bien todos los casos de sexting conllevan un riesgo para el emisor de las imágenes, también pueden tener otras implicaciones legales tanto para éste como para el receptor de las mismas. En el caso de que un adulto reciba imágenes de sexting producidas por un menor, ya sea el propio menor quien se las envía o se hayan recibido través de un tercero, tiene la obligación de denunciarlo y de borrar dicho material ya que la recepción y posesión por un adulto de las imágenes de sexting de un menor (así como el reenvío de éstas a otro adulto) constituye un delito de corrupción de menores. Por otro lado, si un adulto envía imágenes sexualmente explícitas de menores a otro menor, se expone a un delito de provocación sexual.

Otras tendencias relacionadas (#aftersex)

Otra moda muy extendida actualmente, también entre los menores de edad, y que tiene relación con el sexting, es la realización de fotografías (“selfies” o autorretratos) después de mantener relaciones sexuales. Esta nueva tendencia, que es etiquetada o “hashtaggeada” en la red social Twitter como #aftersex (literalmente, “después del

sexo”), se ha hecho muy popular. Hay numerosos *tweets* -mensajes publicados en Twitter, con un máximo de 140 caracteres- con fotografías íntimas, en apariencia inocentes, puesto que no tienen por qué enseñar cuerpos desnudos o semidesnudos, pero que sí muestran caras de felicidad entre las sábanas, dando a entender lo que ha sucedido en ese mismo lugar minutos antes de las imágenes.

El fenómeno del *#aftersex* no deja de ser una prolongación de los *selfies* o autofotos, pero su práctica tiene un impacto aún mayor entre los más jóvenes, así como consecuencias imprevistas y que pueden revestir gravedad. Parte del desarrollo emocional y social de los adolescentes consiste en «**experimentar**» con su imagen **personal**, contribuyendo así a la construcción de su identidad y autoestima. Las nuevas tecnologías les permiten tratar e incluso manipular esa imagen, pero no siempre tienen dominio sobre la misma, puesto que ya no sólo comparten sus *selfies* en las redes sociales, sino que llevan su privacidad hasta el límite; tal vez no mostrando de forma explícita, pero sí insinuando y sugiriendo. En su búsqueda constante de la aprobación del grupo, aumentan la exposición de su imagen para obtener elogios, reconocimiento y aprobación, ya no sólo de sí mismos, sino de sus parejas o conquistas sexuales.

En la práctica del *#aftersex* se produce una curiosa combinación: el bienestar tras haber mantenido relaciones sexuales (liberación de endorfinas incluidas) y la disponibilidad de un *Smartphone* a mano, con sus potentes cámaras de fotos y conectividad a Internet, sin pensar en exceso en sus consecuencias. Se comparte entonces un hecho íntimo que llegará, no sólo a los seguidores de esa persona en Twitter o Instagram, sino también a muchos otros usuarios anónimos que, mediante la etiqueta *#aftersex*, tendrán acceso a esas imágenes, identificando el rostro de quien lo protagoniza y deduciendo que ha mantenido relaciones sexuales. Esas fotografías permanecerán publicadas en Internet durante mucho tiempo, causando, no sólo problemas de reputación y de identidad digital, sino otros más graves como por ejemplo la *sextorsión*.

3. Datos de situación y diagnóstico

El *sexting* es un fenómeno absolutamente actual que, dado el auge de las TIC, parece extenderse cada vez más. Así, con el avance de las nuevas tecnologías, los mensajes de contenido sexual, que ya eran muy comunes entre los chicos y chicas más jóvenes,

son sustituidos por el envío de imágenes y vídeos, lo que acaba por convertirse en algo habitual y en una moda muy extendida.

El estudio sobre hábitos seguros en el uso de *smartphones* por los niños y adolescentes españoles³, constituye un diagnóstico sobre los usos y hábitos seguros de los *smartphones* por parte de los adolescentes y la percepción que de dichos usos y hábitos seguros tienen sus madres y padres. Revela, asimismo, su conciencia e incidencia de riesgos y las buenas prácticas y medidas de seguridad que adoptan. El análisis se lleva a cabo desde una doble óptica: la del menor y la del padre o la madre, como actores indispensables en la educación de sus hijos e hijas.

Las principales conclusiones que presentan sobre *sexting* son:

- Los menores son más conscientes de los riesgos asociados al *sexting* pasivo que al *sexting* activo (39% frente a 30,8%). En cualquier caso, el conocimiento de ambos comportamientos se incrementa con la edad.
- El 4,3% de los menores participantes en el estudio ha recibido imágenes sugerentes de personas de su entorno (*sexting* pasivo), y un 1,5% reconoce haberse hecho a sí mismo fotografías de carácter sexy (*sexting* activo). En ambos casos, la percepción de los adultos es inferior a la manifestada por sus hijos.
- El *sexting* activo es más practicado por chicas (2,2%) que por chicos (0,9%). Ocurre lo contrario en relación al *sexting* pasivo (5,1% de los chicos frente a 3,3% en el caso de las chicas).
- La incidencia directa de ambos comportamientos se incrementa con la edad.

Otro estudio realizado por INTECO y Orange en el año 2010⁴ sobre la seguridad y la privacidad en el uso de los servicios móviles en España reveló que la edad media de inicio en la telefonía móvil por parte de los menores españoles se sitúa entre los 10 y los 12 años. Así, 2 de cada 3 menores españoles de entre 10 y 16 años poseían su propio teléfono móvil, y aunque tan sólo el 4% de los encuestados reconocía haberse hecho fotografías en poses atrevidas o provocativas –lo que no implica que tengan un

³ Instituto Nacional de Tecnología de la Comunicación INTECO. (2011). *Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres*.

⁴ Observatorio INTECO y Orange. (2010). *Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles*.

contenido sexual explícito-, el 8% admitía haber recibido ese mismo tipo de contenidos de chicos y chicas a los que conocían. Las cifras se disparan entre los adolescentes de entre 15 y 16 años, puesto que el 80% posee su propio teléfono móvil, de los cuales, casi el 90% los utiliza para hacerse fotografías (vídeos, en menor medida); prácticamente la mitad envía dichas imágenes a otras personas, y aproximadamente el 20% las publica en Internet a través de las redes sociales.

En este mismo estudio, los expertos participantes agruparon en varias categorías los riesgos más importantes que, en su opinión, conlleva el uso inapropiado de los dispositivos móviles:

- Difusión y publicación de imágenes de *sexting*.
- Amenazas a la privacidad.
- *Cyberbullying*.
- *Grooming*.
- Contenidos inapropiados.
- Uso excesivo y dependencia.
- Virus y *spam*.
- Riesgos económicos, como fraudes y pérdidas económicas.

Este estudio insiste en la importancia de «**informar** y **educar**» a los niños, niñas y adolescentes sobre los riesgos y consecuencias del uso inadecuado, excesivo o adictivo de los teléfonos y otros dispositivos móviles, así como del ordenador, insistiendo en el concepto de seguridad. Sin embargo, aunque casi el 95% de los padres y madres asegura haber hablado de este tema con sus hijos e hijas, tan sólo el 68,3% considera que están protegidos al usarlos. Igualmente, se confirma la necesidad de que los adultos establezcan normas sobre su uso, tales como tiempo de conexión, servicios utilizados y gasto mensual realizado en relación con las nuevas tecnologías.

Ya con anterioridad, en enero de 2009, una encuesta realizada a 1200 adolescentes mostraba que uno de cada cinco había tomado y enviado fotos de sí mismos

semidesnudos⁵. Igualmente en 2009 se observó que el 80% de los chicos que practican *sexting* es menor de 18 años⁶. Por su parte, la encuesta EU KIDS online II, promovida por la Comisión Europea en el marco de su programa Safer Internet⁷, puso de manifiesto que uno de cada 10 menores de edad de entre 12 y 16 años afirmaba haber recibido mensajes de carácter sexual, mientras que el 25% manifestaba haberse sentido afectado o molesto cuando los recibió. Esta encuesta se realizó con menores de entre 9 y 16 años sobre las experiencias de riesgos en internet en 25 países europeos, siendo su objetivo “*mejorar la base de conocimiento relativo a las experiencias y las prácticas de menores y sus padres en lo que se refiere al uso arriesgado o seguro de internet y las nuevas tecnologías on line en Europa para la promoción de un entorno on line más seguro para los menores*”. En ella destacan igualmente, otros datos:

- El 7% de los menores españoles de entre 11 y 16 años (aproximadamente, la mitad que en el conjunto de Europa) afirma haber recibido o visto mensajes de contenido sexual en los últimos doce meses. La edad, por tanto, se convierten en un importante factor en la práctica y difusión del *sexting*, ya que se observa y notable crecimiento cuanto mayor es el menor: un 3% entre los 11 y los 12 años, y cerca del 10% entre 15 y 16.
- Existen diferencias según el sexo, ya que cerca del 10% de los chicos confirman que han recibido *sexting* por Internet en alguna ocasión, frente al 5% de las chicas. Los varones están más expuestos a la pornografía en la Red y a la recepción de mensajes con contenido sexual. Sin embargo, las chicas son más proclives a sufrir ciberacoso o *ciberbullying*.
- En cuanto a la frecuencia en la recepción o visionado de este tipo de imágenes, la encuesta puso de manifiesto que suele ser de una vez al mes.
- El porcentaje de menores de edad a los que se les ha podido hablar de sexo o enviar alguna imagen mostrando sus órganos sexuales es muy bajo. Los datos hablan de un 1% en España, y del 2% en el resto de Europa.

⁵UPI (United Press International). (2009). *Sociologist: Few teens “sexting”*.

⁶ Harris Interactive for Cox Communications.(2009.)*Teen Online & Wireless Safety Survey.Cyberbullying.Sexting and Parental Control*.

⁷ Encuesta EUKids online en el marco del proyecto Safer Internet. Recuperado de:
<http://www.lse.ac.uk/media@lse/research/EUKidsOnline/EU%20Kids%20II%20%282009-11%29/National%20reports/Spanish%20report.pdf>

- Los padres y las madres suelen subestimar la incidencia del riesgo en lo relativo a los mensajes con contenidos sexuales. Este dato fue reportado por un 9% de los menores de edad y por el 5% de los padres y madres.

4. Ejemplos de casos reales

En este apartado, compartimos algunas noticias y casos reales relacionados con el *sexting*; donde podremos alertar de la importancia y repercusión de este riesgo para los menores de edad.

20% de adolescentes practican 'sexting' pese a riesgos⁸

El 'sexting', o intercambiar imágenes sexuales por teléfono, es una práctica muy extendida entre los adolescentes estadounidenses pese a los riesgos de acoso y las consecuencias a veces fatales. Según un estudio de la Universidad de Utah, 19,1% de los 1130 estudiantes de educación secundaria preguntados reconocieron haber enviado una foto de ellos desnudos y 38% afirman haberlas recibido. Además, alrededor de una persona de cada cinco entre estos últimos reenviaron esa una imagen a otra persona.

[...]

Un caso que fue particularmente conmovedor en el país fue el de Jessica Logan, ahorcada a los 18 años en 2008 después de que una foto de ella desnuda, que había tomado y enviado a su novio, fuera enviada a cientos de adolescentes de institutos del estado de Cincinnati (Ohio). Hope Sitwell, de 13 años, también se ahorcó por razones similares un año después.

Ya hemos visto que la consecuencia más grave del *sexting* y de la exposición pública de imágenes de contenido sexual es el suicidio. Sólo hay que recordar la triste historia de la joven norteamericana Jessica Logan, de 18 años, ocurrida en 2008 en el estado norteamericano de Ohio. Tras una relación de un año con un chico, al que dejó porque consideraba muy celoso, vio cómo su vida tomaba un giro dramático cuando unas fotos en las que aparecía desnuda y que le había enviado a él mientras aun eran pareja, acabaron en los teléfonos móviles de casi todos sus compañeros de Instituto, y posteriormente, en Facebook y MySpace. Su ex novio, despechado, las había hecho públicas a modo de venganza contra ella. Durante meses, Jessie tuvo que aguantar insultos y se enfrentó a expresiones como “reina del porno” y “zorra”. Se volvió

⁸ <http://www.elcomercio.com/tendencias/adolescentes-practican-sexting-eeuu.html>

introvertida, empezó a hacer una vida solitaria, y aunque intentó seguir con su vida e incluso intervino en un programa local advirtiendo de los peligros de enviar imágenes comprometidas utilizando las nuevas tecnologías, para "asegurarse de que nadie más pasara por esto", la presión pudo con ella, y tras asistir al funeral de un amigo que se había suicidado, terminó haciendo lo mismo y se ahorco en su propia habitación. El centro escolar donde estudiaba, sin embargo, no tomó ninguna medida al respecto, ni sancionó a su exnovio por difundir sus imágenes. Desde entonces, los padres de Jessie promueven en Estados Unidos una campaña de información y sensibilización para una mayor toma de conciencia de los peligros del *sexting*.

Caso reciente de suicidio

Si bien el *sexting* es un término anglosajón y su origen se sitúa fuera de nuestras fronteras, algunos de estos dramáticos casos ya se han detectado en España. En 2010, un hombre fue detenido en Cádiz por violar a una menor, a la que contactó mediante la red social Tuenti. Ella le había enviado fotografías a través de la Red en las que aparecía desnuda, por lo que la amenazó con hacerlas públicas si no accedía a tener una cita con él, en la cual finalmente cometió el abuso. Igualmente, también en la provincia de Cádiz, Tiri, un niño de 11 años, se suicidó después de que su acosador distribuyera entre todos sus amigos unas fotografías en que aparecía semidesnudo.

La violación de una menor alerta del riesgo de los «ciberacosadores»⁹

La violación sufrida en Cádiz por una chica de 16 años a manos de un hombre de 33 años con el que había contactado a través de la red social Tuenti alerta una vez más sobre los peligros de Internet y, sobre todo, de la proliferación de «ciberacosadores» que captan a sus víctimas en estos foros.

El juez decidió ayer prorrogar el arresto de un vecino de Chiclana (Cádiz), detenido por violar presuntamente a una chica de 16 años con la que había contactado a través de Tuenti. La agresión fue denunciada a principios de noviembre del pasado año y la Guardia Civil detuvo el pasado lunes al presunto autor, un corpulento portero de discoteca.

La denunciante y su agresor se habían hecho amigos tras semanas de conversaciones en Tuenti y en el correo electrónico. Así él se había ganado su confianza y ella aceptó darle imágenes e información confidencial. Entonces el hombre comenzó sus amenazas. Quería a toda costa una cita con ella. La joven se resistía y él la chantajeó. Si no accedía, los datos que ella le había suministrado por

⁹ http://elpais.com/diario/2010/02/10/sociedad/1265756404_850215.html

la Red llegarían a sus seres queridos. Así que ella aceptó una cita. Él la recogió en un coche y la violó en un descampado.

Otros casos recientes de *sexting* comienzan a ver la luz, y los medios de comunicación se hacen eco de ellos, dando la voz de alarma sobre esta práctica, cada vez más extendida entre niños y niñas, y muy especialmente, entre adolescentes.

En 2011, dos jóvenes de Pamplona, que finalmente no fueron acusados de delito (al ser menores de 14 años, eran “inimputables”), fueron investigados por un caso de *sexting*. La Policía Foral de Navarra comenzó consultando con la dirección de un colegio de Pamplona tras la difusión generalizada de la fotografía de una alumna del centro escolar, en la que aparecía desnuda de cuerpo entero y con el rostro reconocible. La chica, de 13 años, se había hecho la foto y se la había enviado vía teléfono a su ex pareja, quién comenzó a difundirla a sus amigos del barrio, los cuales acudían a diferentes centros escolares. A su vez, estos las enviaron por mail y por móvil a más amigos, hasta que llegó a los propios compañeros del centro donde estudiaba la autora de las fotografías, que la advirtieron de lo que estaba ocurriendo. Fue en ese momento cuando se dio cuenta de la difusión que habían tenido esas imágenes y cómo estaban afectando a su vida y a su reputación.

Investigan el segundo caso de «sexting» entre menores de Vigo en una semana¹⁰

Una adolescente denunció ayer que su novio difundió fotos íntimas suyas por WhatsApp.

El WhatsApp no entiende de romanticismos. La Policía Nacional de Vigo investiga un nuevo caso de *sexting*. Una menor, acompañada de sus padres, presentó en comisaría ayer una denuncia en la que acusó a su novio de difundir por WhatsApp fotos íntimas que ella le había enviado como prueba de su amor. Al parecer, el adolescente no pudo resistir la tentación de reenviar la imagen a sus colegas, lo que llegó a conocimiento de la víctima y de sus padres.

Este nuevo caso surge apenas una semana después de que cinco alumnos del instituto vigués de O Calvario fuesen imputados por difundir autorretratos de una niña de 13 años que posó desnuda y con ropa interior ante un espejo. El mayor caso

¹⁰http://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2014/05/20/investigacion-segundo-sexting-menores-vigo-semana/0003_201405G20P7991.htm

fue el año pasado, cuando escolares de dos institutos desfilaron por comisaría. En un centro hubo 49 imputados. En otro se cortó a tiempo con 3 implicados. Ante la proliferación de casos, los expertos consultados están preocupados por la falta de educación de los colegiales sobre los riesgos de las redes sociales.

Agentes del Servicio de Atención a la Familia (SAF) dedicaron el día de ayer a escuchar la versión de la menor que denunció el nuevo caso de sexting para comprobar su fiabilidad y descartar que sea una invención. Si los investigadores concluyen que es un episodio real, seguirán el tráfico de datos de WhatsApp hasta identificar a los autores.

Por el momento, este nuevo caso está verde y no han trascendido más detalles, pero todo apunta a que sigue el mismo patrón del anterior, con protagonistas de 13 a 15 años, la mayoría alumnos de la ESO. Los agentes admiten que no es fácil explicar a estos adolescentes a qué tipo de sanciones se arriesgan si vulneran las normas. Por ejemplo, el juez de menores podría ordenar a los padres del infractor que indemnicen a la víctima por un delito de revelación de secretos o contra el honor. La tesis policial es que estos usuarios de móvil tan jóvenes no son conscientes ni entienden que mandar por móvil las fotos íntimas de la novia a los amigos es delito. Su diagnóstico es que los menores padecen falta de información o creen que en Internet vale todo porque es un medio nuevo.

En los últimos años, el responsable de Seguridad Ciudadana de la comisaría de Vigo ha impartido entre 200 y 300 charlas en colegios para educar sobre los riesgos de Internet. Su auditorio son, principalmente, alumnos de tercero y cuarto de la ESO y trata de enseñarles que los autores de mobbing cometen un delito y los que difunden fotos privadas por WhatsApp también. La policía recalca que el hecho de mirar una foto íntima en un móvil no es delito pero sí el pasarla a otros. Del mismo modo, si una adolescente regala fotos íntimas, puede que haya cometido una imprudencia pero no un delito.

La policía advierte que seguir la pista de una imagen por WhatsApp es más fácil que descubrir a un grafitero que hace pintadas en un muro. Los usuarios de móviles o de ordenadores que difunden fotos íntimas sin autorización dejan multitud de rastros en la Red que permiten a la policía su rápida identificación.

El caso del instituto de O Calvario se da por resuelto tras una semana de interrogatorios, aunque hay ramificaciones en otras comarcas. A los agentes les bastó con pedir a WhatsApp el tráfico de datos de los móviles por los que pasó la imagen íntima, fáciles de identificar por su código.

En la primavera de 2014 se dieron dos casos en Vigo: el de una chica menor de edad, que acompañada de sus padres, interpuso una denuncia contra su exnovio, quien había difundido a través del WhatsApp a otros amigos las fotos íntimas que ella le

había enviado previamente como prueba de su amor, y el de cinco alumnos de un instituto vigués que fueron imputados por difundir *selfies* (autorretratos con la cámara del teléfono móvil) de una niña de 13 años que había posado desnuda y con ropa interior delante de un espejo.

Graba a chicas desnudas a través de su «webcam» para extorsionarlas¹¹

El acusado, que fue detenido en Barakaldo, se hacía pasar por una adolescente para ganarse su confianza y entrar en el círculo de 'chateo' de las jóvenes.

La Guardia Civil ha detenido en la localidad vizcaína de Barakaldo, después de seis meses de investigación, a un joven de 25 años acusado de un delito de coacciones, amenazas y contra la libertad sexual de varias chicas a través de Internet. El individuo, identificado como I.J.S.R., contactaba con muchachas del País Vasco y Navarra a través de la Red y les exigía dinero con la amenaza de sacar a la luz vídeos en los que aparecían desnudas o cambiándose de ropa, grabados a través de 'webcam' de sus propios ordenadores

5. Estrategias, pautas y recomendaciones para su prevención

Consideraciones previas a tener en cuenta sobre sexting y menores

Cuando un menor se ve envuelto en un incidente de *sexting*, experimenta un amplio espectro de emociones, que van desde la vergüenza a la ira, pasando por la humillación, pero especialmente, una extrema sensación de vulnerabilidad e incertidumbre sobre qué ocurrirá después de que las imágenes de contenido sexual hayan visto la luz. Estas emociones son normales y comprensibles en el protagonista de las mismas, y sin embargo, suele ser habitual que quiénes las reciben o distribuyen no se den por aludidos ante las consecuencias de su publicación o difusión, sin apreciar el daño potencial que su comportamiento puede causar en el futuro. Por este motivo, es fundamental conocer los riesgos que conlleva la práctica del *sexting*, así como disponer de una serie de pautas que nos ayuden a prevenirlos. De esta formase dispondrá de las bases para poder anticiparse a sus problemas asociados, permitiendo a padres, madres, tutores y educadores la realización un plan de acción que tienda a reducir la probabilidad de su aparición y de las consecuencias asociadas. A lo largo del siguiente apartado se recogen algunas recomendaciones para prevenir

¹¹ <http://www.elcorreo.com/vizcaya/v/20110731/pvasco-espana/graba-chicas-desnudas-traves-20110731.html>

las consecuencias negativas que conlleva la práctica del *sexting* para los menores de edad.¹²

Recomendaciones para padres, madres y tutores

La labor de concienciación a familias y tutores sobre la necesidad de formación y adquisición de conocimientos en el manejo de las nuevas tecnologías es fundamental tanto en casos de *sexting* como en aquellos otros que agredan y atañan a la integridad del menor. Así, tanto la familia como la comunidad educativa se constituyen como el primer ámbito de socialización de los menores. Es por ello que deben prestar especial atención a la educación en su uso responsable.

Es cierto que no es tarea fácil por la brecha digital existente pero el reto que han de asumir pasa por “ponerse al día” y conocer qué hacen sus hijos cuando se conectan a Internet, qué actividades realizan y tener conocimiento de las Redes Sociales existentes y su funcionamiento. Sólo así podrán conocer las consecuencias o los riesgos a los que pueden estar expuestos sus hijos, asesorarles y educarles.

A continuación, se exponen una serie de recomendaciones prácticas que tienen por objeto facilitar la comunicación y prevenir riesgos:

- Estar informados de los **riesgos de producir o reproducir *sexting***, permaneciendo atentos a los consejos y recomendaciones, así como de las charlas informativas que suelen darse en los centros educativos sobre un correcto uso de las nuevas tecnologías.
- **Transmitir los peligros y las consecuencias** de la práctica del *sexting*. Los expertos afirman que los padres y madres deberían abordar este tema antes de que los niños y niñas cumplan los 10 años si ya utilizan teléfonos móviles o tienen acceso a Internet, dejando claro que una imagen comprometida, una vez sale del teléfono o es subida a las redes sociales, ya no tiene vuelta atrás.
- Los adolescentes tienden a no compartir con los adultos las experiencias que llevan a cabo en el entorno digital y los padres desconocen en un gran porcentaje las actividades que los menores realizan. Esta situación conlleva

¹² Canadian Centre for Child Protection.(2012).Guía Self/Peer Exploitation. Recuperada de: http://chaffey-burke.sd41.bc.ca/documents/Home%20Page/SPEX_ResourceGuide_spreads_10_12.pdf

una falta de comunicación que repercute negativamente en el caso de existir una práctica irresponsable en el uso de internet que pueda originar una situación de riesgo. Es imprescindible que las **familias y tutores favorezcan la comunicación** en este sentido para que los menores puedan contar con ellos en caso de necesidad, así como para sensibilizarlos ante los riesgos que conllevan el envío de imágenes, videos sexuales haciéndoles ver las posibles consecuencias a corto y largo plazo, tanto para el que realiza la difusión como para el protagonista de la imagen.

- En función de la resiliencia y personalidad de cada adolescente, las consecuencias podrán ser más o menos graves, es por ello que el entorno más cercano al menor ha de estar en **alerta a cualquier cambio conductual** que se pueda presentar en su rutina diaria, que haga sospechar que pueda estar atravesando una situación de ciberacoso.
- **Poner límites en función de la edad.** Lo ideal es hacerlo en el momento que el menor entra en contacto con Internet. Muchas familias temen hacerlo y los límites son necesarios para que el menor sienta seguridad. Quien suministra el *smartphone*, la *tablet* o el ordenador son las familias y por tanto son ellas quienes deben marcar las pautas y poner las reglas con respecto a utilización. Se recomienda establecer unas normas de uso (en el caso de los adolescentes funciona mejor hacerlo de forma conjunta y consensuada), en cuanto a horarios, que garanticen la privacidad del menor, en cuanto a contenidos o páginas visitadas, etc.
- Ser conscientes de que **no existe el sexting seguro**, y de que una imagen enviada en un momento de euforia, felicidad o confianza puede ser reproducida cuando se produce un enfado o ruptura con la persona a la que se le ha enviado.
- **Enseñar a bloquear con contraseñas** tanto los dispositivos móviles como el ordenador personal o portátil y no compartirlas con nadie que no sea de la más absoluta confianza. Aunque cuando una relación amorosa o de amistad se afianza se tiende a ser más flexible en este aspecto, se recomienda no ser descuidado y seguir manteniendo la privacidad de las claves.
- **Instalar software antivirus**, y no sólo en los ordenadores, sino especialmente en teléfonos y *tablets*, de los hijos e hijas. De esta forma, se protegerá mejor la

información y los contenidos que se archiven en los mismos en caso de manipulación, extravío o extracción.

- Es recomendable que **los padres y madres o tutores asuman el pago de la factura del teléfono móvil**, puesto que el riesgo de practicar *sexting* es mayor entre aquellos menores de edad que pagan sus propias facturas telefónicas, ya que eso fomenta su autonomía y su sensación de anonimato. En consecuencia, refuerzan su autoconfianza y la sensación de que están por encima de cualquier situación peligrosa derivada del uso de sus móviles.
- **Poner alarmas** en los buscadores con su nombre y “*Nick*”, de tal forma que se vigilen sus perfiles en las redes sociales online más habituales (Tuenti, Facebook, Flickr...) u otras más atrevidas, como “Sexy o no”, “Vota mi cuerpo” o “Miss Cara”, ya que se suelen dejar en ellas datos de contacto de forma temeraria.
- **Respecto al uso de la webcam (*sexcasting*)** pueden adoptarse las siguientes medidas de prevención y protección:
 - es importante que ordenador personal o portátil se ubiquen en el salón de casa o en algún lugar donde el menor no goce de un aislamiento casi total para poder utilizar la cámara a voluntad.
 - debe usarse únicamente con interlocutores de máxima confianza, y no hacer delante de ella nada que no se haría en público, pues el contexto en el que se toman las imágenes pueden transmitir más información de la suponemos.
 - girar la cámara hacia un ángulo muerto cuando no se use, de tal forma que por un descuido o por activación remota, evitemos emitir imágenes inadecuadas o no deseadas. De igual modo, si la cámara viene integrada en el portátil, tápala cuando no se está usando.
 - utilizar algún antivirus que libre al ordenador de aquellos *software* maliciosos que realizan activaciones remotas.
 - si se desea conocer la identidad del interlocutor y se intercambia con esa persona la imagen de la webcam, aunque sea por unos instantes, debe

pedírsele que realice algún gesto o acción (un signo de victoria, por ejemplo); así demostrará que no está enseñándonos una grabación.

- Transmitir que los actos tienen consecuencias. Entre ellos cabe destacar que la combinación “desnudez y minoría” de edad pueden equivaler a delito de pornografía infantil, que se produce cuando se crea, se posee o se distribuyen imágenes de menores de 18 años. Igualmente, las imágenes son datos personales que están protegidos por la Ley cuando son manipuladas si consentimiento y autorización.
- Recordarles que la Justicia actúa. En estos casos, y como ya se verá, la Ley protege a los menores, aunque el uso de su imagen se haga a través de dispositivos e Internet y ésta sea una práctica muy habitual y muy difundida entre la población en general. En España, las leyes relacionadas con los adolescentes son muy estrictas, aunque más flexibles que las de Estados Unidos, por ejemplo.

Recomendaciones a trasladar a los menores

- **Conocer la importancia del cuidado de la imagen online.** Una imagen publicada en Internet es muy difícil de eliminar y además podrá ser accesible a multitud de personas, al perderse el control con un solo envío. Por ello hay que tener presente que la información que creemos de nosotros mismos en el presente puede perjudicarnos en el futuro.
- Ser muy conscientes de **a quién se le envían las imágenes**, pues cuanta menor confianza se tiene con el destinatario, más posibilidades existen de que esas imágenes se reproduzcan después. Se aconseja incluir algún mensaje del tipo “esto es sólo para ti” o “únicamente para tus ojos”, dejando claro que no se desea que se reenvíe la foto o el vídeo.
- Tener cuidado con **no enviar la imagen a un número equivocado**, ya que se puede producir un error involuntario.
- **Evitar que aparezca el rostro** en las imágenes u otros rasgos, como lunares, cicatrices, *piercings* o tatuajes: así **se impide la identificación** en caso de reenvío.

- **Asegurarse de que la imagen no lleva coordenadas de geolocalización.** En algunos casos, los teléfonos móviles tienen activada la función de GPS, de forma que se añaden automáticamente las coordenadas de las fotos que se hacen. Esto puede suponer un peligro añadido en caso de difusión de la foto o robo del dispositivo, ya que terceras personas pueden saber dónde se han tomado y localizar al menor, pudiéndose producir casos de **ciberacoso** o **grooming**.
- **Borrar** siempre las imágenes atrevidas de los dispositivos móviles o del ordenador, ya se hayan producido o recibido, pues estos pueden ser robados o extraviados.
- **Admitir que los jóvenes comenten errores**, y que eso forma parte de su proceso de crecimiento. Por lo tanto, conviene separar el afrontamiento de lo ocurrido de juzgar su personalidad, puesto que está demostrado que la circulación de imágenes de contenido sexual en Internet puede tener una “corta vida” en función de cómo se actúe ante la situación y de la propia personalidad, temperamento y resiliencia del niño, niña o adolescente.
- Hablarles sobre la **diferencia entre relaciones sentimentales, de amistad..., sanas**, marcadas por el respeto, y las que pueden perjudicarles, ya que se basan en los celos, la posesión y la manipulación.
- **Evitar el sexting cuando se está muy excitado o eufórico**, ya que ciertos comportamientos, como el envío de imágenes atrevidas, tal vez no se realizaría en condiciones normales.

Estrategias de prevención en centros educativos y educadores

Desde el punto de vista pedagógico, el *sexting* está adquiriendo una importancia cada vez mayor en los centros escolares. De hecho, muchos casos de *sexting* se dan en el entorno escolar o salen a la luz en los mismos. La brecha digital no sólo afecta a los padres, madres y tutores, sino también a los educadores, quienes a veces no pueden aconsejar a su alumnado porque no conocen de forma profunda los problemas derivados del uso indebido o inapropiado de las nuevas tecnologías. La “superioridad tecnológica” de niños, niñas y adolescentes, tanto en el colegio como en el instituto, les lleva a no pedir ayuda o consejo a sus mayores cuando las consecuencias de sus actos, como en el caso del *sexting*, se convierten en un problema. Creen saberlo todo, lo que unido a su menor conciencia del riesgo, el exceso de confianza tecnológica y la

necesidad de pertenencia e identificación grupal, puede aumentar los peligros que entrañan las prácticas de realización de imágenes y vídeos de índole sexual y su posterior envío.

- **Explorar nuevos recursos y metodologías educativas** para un disfrute saludable de Internet, las redes sociales y los dispositivos móviles. Con estas estrategias se intenta prevenir, no sólo el *sexting* y sus consecuencias, sino también, la violencia digital. El rediseño de estos recursos educativos debe incorporar la perspectiva de género y la igualdad de oportunidades, luchando así contra los roles clásicos que permiten la perpetuación de las desigualdades entre los sexos. Se utilizará para ello un lenguaje inclusivo y no sexista, pegado a la realidad y adaptado a los usos, costumbres, valores y situaciones que viven los niños, niñas y adolescentes.
- **Fomentar una sólida cultura de la privacidad**, de tal forma que los chicos y chicas sean conscientes de los riesgos que entraña el sobreexponer sus datos personales en redes sociales y a través de sus dispositivos móviles de forma pública. Debe tenerse en cuenta igualmente que la seguridad y la privacidad puede romperse o violarse de forma muy sencilla, ya sea de forma accidental (robo o pérdida de algún dispositivo) o través de virus informáticos (*malware*), de manera que haya un acceso no autorizado a estos dispositivos o al ordenador personal.
- **Educar sobre el cuidado la imagen online y la identidad digital**. Nuestras imágenes, así como el contexto y el lugar, nos definen en la Red. No es algo predeterminado a priori, sino que se va creando con nuestra participación, e incluso, con nuestras omisiones (aquello que “no hacemos”). Es conveniente no dar un exceso de datos que permitan la geolocalización y que pongan a nuestros menores en riesgo de ser contactados con personas que tengan intenciones relacionadas con el ciberacoso, el *sexting* o el *grooming*.
- **Inspirar confianza** a los niños, niñas y adolescentes. Es una labor que debe hacerse de forma continua y razonada, exponiendo de una forma directa y sencilla los riesgos del *sexting*, e igualmente, haciéndoles ver que ante cualquier problema de privacidad de su imagen en Internet o en sus teléfonos móviles, deben recurrir a un adulto para consultarle e intentar buscar una solución. Este papel puede ser desempeñado por los educadores, dado el

contacto directo que tienen con los menores, aunque también puede corresponder a los padres y madres.

- **Educación en valores**, y enseñarles a reflexionar antes de producir *sexting*, y sobre todo, antes de reproducirlo. Dado que la rapidez de las comunicaciones actuales permite un envío automático de cualquier fotografía o vídeo, hay que ser cuidadosos con las decisiones que se toman en este sentido, y considerar que, una vez enviadas las imágenes, éstas ya no nos pertenecen y no sabemos en manos de quién caerán o qué ojos y con qué intenciones- podrán observarlas. Recibir una imagen de contenido sexual no implica que podamos distribuirla, pues incluso aunque se tenga permiso en un primer momento para captar la foto o hacer el vídeo, eso no nos da derecho a hacerlo llegar a otras personas.
- **Poner límites** al uso de *smartphones* y otros dispositivos móviles en el ámbito escolar. Consensuar con los padres y madres en las sesiones de tutoría este aspecto.
- **Comprobar y vigilar** si mientras se usan los ordenadores en clase con fines educativos, se conectan a redes sociales u otras páginas de Internet que puedan constituir un riesgo para la producción y/o reproducción del *sexting*.

También señalar que los centros educativos tienen la posibilidad de participar en el **Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos**¹³, que pretende potenciar actuaciones preventivas en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores y los jóvenes, en temas tan importantes como el uso de Internet y las nuevas tecnologías, entre otros. En el marco de este Plan los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad realizan charlas, visitas y actividades en centros escolares, dirigidas tanto al alumnado como al resto de la comunidad educativa (directivos, personal docente y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos). Como medidas adicionales, se contemplan acciones de sensibilización y formación dirigidas a concienciar sobre el “uso responsable de las nuevas tecnologías y los riesgos que las mismas pueden implicar,

¹³Ministerio del Interior. Instrucción nº 7/2013 de la Secretaría de Seguridad, sobre el “Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos”. Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion_7_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace

promoviendo, a su vez, la comunicación a su entorno familiar, educativo o a las Fuerzas de Seguridad de los hechos de los que pueden ser víctimas o testigos.

6. Mecanismos de respuesta y soporte ante un incidente

Ya hemos visto en qué consiste el *sexting*, cuáles son sus principales consecuencias, qué riesgos conlleva y cómo puede afectar a niños, niñas y adolescentes. Incluso se han abordado casos reales, algunos de ellos dramáticos y que han marcado un antes y un después en el tratamiento de este problema, y se han dado pautas de prevención, tanto para los menores, como para sus padres, madres, tutores y educadores. Sin embargo, podemos encontrarnos con la situación en la que un menor está practicando *sexting*, ha recibido imágenes de contenido sexual (*sexting* pasivo) o está sufriendo sus consecuencias. Por tanto, debemos tener en cuenta unas pautas de actuación, tanto en el ámbito familiar, como en el escolar, cuando se produce un incidente de *sexting* entre menores de edad. En concreto, en el caso de los padres, madres o tutores, destaca la importancia de hablar con los menores de la situación, haciéndoles ver que los errores pueden ser una oportunidad para aprender y crecer, y al mismo tiempo, transmitirles la necesidad de mantener relaciones sanas y respetuosas, no sólo sentimentales o sexuales, sino también en sus grupos de amigos. Si se constata que se ha producido el *sexting*, hay que tratar el tema con calma, sin enfadarse, creando un clima de confianza total, con madurez y respeto.

Información para padres, madres y tutores sobre cómo actuar ante prácticas de *sexting*

Si se sospecha o se tiene seguridad de que un menor está practicando *sexting*:

- Permanecer atentos a una **creciente dependencia** del teléfono móvil, *tablet* u ordenador.
- Observar **posibles cambios de comportamiento** en casa, como **aislamiento**, **irritabilidad** o **desórdenes alimenticios**, que pueden ser indicativos de una situación anómala.
- Revisar su **presencia en las redes sociales** y averiguar con quién y cómo se comunican para comprobar si se está produciendo un caso de *sexting*. Comprobar en qué redes tienen perfiles y cómo los utilizan (identidad digital).

- **No negar el problema y tomar medidas**, siendo firmes, aunque de una forma asertiva. Hacerle ver que la práctica del *sexting* conlleva riesgos, incluso legales, y que aunque se haga en el ámbito de la pareja, ésta puede romperse, y lo que antes era un asunto privado, puede acabar convirtiéndose en un asunto público si las imágenes realizadas y enviadas acaban viendo la luz.
- **No caer en el chantaje ni ceder ante las presiones**. Si bien el *sexting* puede comenzar de forma voluntaria, es decir, haciéndose una foto o grabando un vídeo por diversión o porque realmente se desea, en múltiples ocasiones se debe a la insistencia por parte de otra persona. Aquí entran en juego el deseo de agradar o de encajar en un grupo, por lo que se cede al envío de las imágenes. En otros casos, se produce el chantaje por parte de alguna persona conocida o de confianza, que juega con la relación previa que mantiene con el menor, por lo que éste no sospecha de que existan intenciones ocultas. También puede ser que algún desconocido chantajee al chico o chica utilizando el *grooming*. En tales casos, buscar el **consejo** y **apoyo** de un adulto de total confianza resulta vital.

Si se tiene constancia de que el menor ha recibido contenidos sexuales de personas que conoce (*sexting* pasivo):

- Hacer entender al niño, niña o adolescente la importancia de no seguir difundiendo esas imágenes, ya que el daño que se le hace a la persona que las protagoniza puede ser irreparable e irreversible. Informar a quién produjo el *sexting* de la situación (o a sus padres, madres o tutores en caso de minoría de edad) para que puedan actuar en consecuencia. Es posible que aún no sea consciente de lo que está ocurriendo, y que siendo avisado a tiempo, pueda tomar medidas.
- En caso de producirse en el entorno escolar, advertir a profesores o monitores, incluso a la dirección del mismo, para hallar soluciones pedagógicas y educativas en el ámbito de la prevención y la actuación directa.

Si ya se han expuestos los contenidos del *sexting* y son públicos:

- Si se han publicado en alguna Red Social (Twitter, Facebook, Instagram...), hay que dar los pasos y tomar las medidas necesarias para que las imágenes sean retiradas de las mismas.

- La persona que solicite la retirada de sus imágenes deberá ponerse en contacto con el/los administrador/es del sitio web donde se han publicado.
- Puede solicitarse, de forma paralela, la retirada mediante una denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- Dado que es muy posible que el incidente haya tenido como escenario el entorno escolar, involucrar al centro de estudios en su resolución, y muy especialmente, para prevenir posibles futuros casos.
- Es muy posible que el menor afectado por la difusión de las imágenes necesite de apoyo psicológico, tras verse humillado públicamente y, muy probablemente, como objeto de burlas y mofas. Se recomienda consultar con profesionales de la psicología para prestarle esa ayuda, especialmente en aquellos casos en los que el *sexting* ha podido derivar en casos de cyberbullying o ciberacoso o sextorsión.

Si los hechos derivados del *sexting* son constitutivos de delito:

- Suele ocurrir en los casos en los que algunos de los implicados en la producción y difusión es menor de edad, y el/los otro/s, adultos. En tal caso, los hechos deben denunciarse ante los organismos competentes para ello. Es conveniente, además, aportar pruebas gráficas del material vejatorio (correos, WhatsApps, comentarios en foros, fotos, etc.) que se hayan podido producir a raíz de la publicación de las imágenes de *sexting*.

Para interponer denuncias en caso de que el *sexting* constituya un delito...

- **Guardia Civil (Brigada de Delitos Telemáticos). Oficina de Atención al Ciudadano.**
- **Policía Nacional (Brigada de Investigación Tecnológica).**

Información para educadores sobre cómo actuar ante prácticas de *sexting*

Si se confirma un incidente de *sexting* en el entorno escolar, existen una serie de buenas prácticas que los educadores pueden seguir¹⁴:

¹⁴Canadian Centre for Child Protection.(2012). Guía Self/Peer Exploitation. Recuperada de: http://chaffey-burke.sd41.bc.ca/documents/Home%20Page/SPEX_ResourceGuide_spreads_10_12.pdf

- Permanecer atentos a cambios de comportamientos en clase, pérdidas de atención, comportamientos disruptivos, aislamiento u otras señales de alarma en los menores.
- Si se confirma el caso de *sexting*, no visionar las imágenes de contenido sexual (recomendación también dirigida a sus padres, madres o tutores), sino que obtengan una descripción de las mismas, ya que ello contribuirá a proteger la intimidad del menor.
- Proteger la privacidad del menor, involucrando en el incidente tan sólo a las personas absolutamente necesarias para su resolución.
- Asimismo, es conveniente que realicen una evaluación y aproximación al menor y a su entorno, con objeto de obtener más información sobre la situación en la que se encuentra y poder afrontarla de la forma más resolutive.
- Generar un clima de confianza con el niño, niña o adolescente para que pueda contarle qué le está ocurriendo. Puede realizarse una tutoría individual, aprovechar los descansos entre clase y clase o el recreo para mantener una conversación tranquila en la que el docente pueda averiguar a qué se debe su cambio de comportamiento.
- No culpabilizar al menor por haber practicado *sexting* ni por las consecuencias de su publicación o difusión.
- No minimizar ni quitar importancia al impacto potencial que el caso puede tener en el niño, niña o adolescente.
- Hacerle ver que puede contar con los educadores, y que están ahí para ayudarle, no para humillarle ni hacerle sentir culpables.
- Si se confirma el *sexting*, informarse sobre el mismo si no se tienen los conocimientos suficientes sobre ello e investigar sobre sus causas, riesgos y consecuencias para el menor.
- Poner en conocimiento de la dirección del centro la situación de *sexting* que se está produciendo para consensuar las pautas de actuación.
- Consultar a las autoridades policiales, ya que la publicación o difusión del *sexting* puede tener consecuencias legales.

- Si se tiene constancia de que los padres, madres o tutores del niño, niña o adolescente no son conocedores del caso, comunicarles lo que está ocurriendo, sin culpabilizarlos ni humillarlos, pero dejando claro el riesgo de esta práctica (puede que no conozcan qué es el *sexting* ni sus consecuencias) y la importancia de su intervención, aportándoles pautas de comportamiento cuando no sepan cómo afrontar el caso.
- Averiguar si hay implicados otro/s menores del mismo centro escolar para contactar con ellos y sus padres, madres o tutores. Si pertenecen a otro centro, transmitir la información a la dirección del mismo para tomar las medidas oportunas y seguir las mismas pautas de actuación.
- Comunicar los hechos a la Inspección del organismo educativo correspondiente (según cada Comunidad o Ciudad Autónoma) para que abran la investigación necesaria en cada caso y tomar las medidas oportunas desde el punto de vista administrativo.

Si bien el entorno escolar desempeña un papel fundamental para enriquecer la experiencia de los estudiantes en el mundo digital, también es uno de los escenarios en los que de una forma más clara se produce el *sexting*, ya que en él se desarrollan la mayoría de las vivencias de niños, niñas y adolescentes.

Recuerda...

La **humillación** y el **linchamiento social** derivados de la práctica del *sexting* pueden tener terribles efectos en sus protagonistas, provocando aislamiento, ansiedad, trastornos alimenticios y depresión, entre otras consecuencias negativas. Los casos más dramáticos pueden llegar al suicidio.

7. Marco legislativo aplicable a nivel nacional y europeo

La práctica del *sexting* puede tener serias consecuencias para quien protagoniza las imágenes con contenido sexual si las mismas son distribuidas y se hacen públicas, ya que dicha publicación no consentida afecta a la imagen y al honor de la víctima, y muy especialmente, si esa persona es un menor de edad. Aunque suele decirse que las leyes van muy por detrás de los delitos, en España entró en vigor en diciembre de 2010 la Ley Orgánica 5/2010, la cual vino a modificar el anterior Código Penal. El

nuevo Código intenta reflejar, desde el punto de vista penal, las nuevas formas de criminalidad. Sin duda, los delitos derivados del uso de las nuevas tecnologías merecen una especial atención cuando afectan a menores de edad. Posteriormente, surge la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica de nuevo el Código Penal.

Riesgos para los difusores y receptores de imágenes de sexting

Muchos niños, niñas y adolescentes no son realmente conscientes de que la difusión de imágenes con contenido sexual y erótico puede tener implicaciones y consecuencias legales, las cuales son mayores si en dichas imágenes objeto del *sexting* aparece un menor. Siguiendo la “Guía sobre Adolescencia y *Sexting*: qué es y cómo prevenirlo” del Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO), *“también existe un riesgo en el reenvío o publicación de imágenes de sexting de otras personas”*, principalmente de carácter legal, y que además pueden vincular a quién recibe las imágenes de carácter sexual con *“delitos de tenencia y difusión de pornografía infantil”*.

Hasta la fecha, en España los casos en los que algunos de los implicados en el caso de *sexting* ha sido menor de edad han estado relacionados con el *ciberbullying*, la *sextorsión* y el *grooming*, pero ya hay datos que revelan que algunos países han imputado a menores de edad con base en la legislación contra la pornografía infantil. Por tanto, se les aplica aquellas normas legales que precisamente se crearon para protegerles. No obstante, las implicaciones de carácter jurídico que puede conllevar el *sexting* son variadas, pero están principalmente relacionadas con los delitos contra la libertad sexual y la intimidad, y la pornografía infantil. En Estados Unidos, por ejemplo, a los menores de 18 años que difunden fotos eróticas por Internet se les pueden aplicar cargos de pornografía infantil, aunque esas imágenes sean propias; además, se les puede incluir en una lista de depredadores sexuales durante varios años, marcando sus vidas inexorablemente por actos cometidos durante su minoría de edad. En algunos estados norteamericanos, sin embargo, algunos legisladores están considerando la posibilidad de sancionar a los menores de edad con una falta, en lugar de aplicar un delito penal.

Normativa aplicable (nacional e internacional)

En España, las leyes relacionadas con los adolescentes que practican *sexting* son bastante estrictas, aunque las sanciones que pueden imponerse son distintas, en función de la gravedad de cada caso.

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica de nuevo el Código Penal, introduce cambios relacionados con los delitos relativos a la intromisión en la intimidad de los ciudadanos, con el fin de solucionar los problemas de falta de tipicidad de algunas conductas. Así, buena parte de las modificaciones llevadas a cabo están justificadas por la necesidad de atender compromisos internacionales. La reforma se ocupa, de este modo, de la transposición de la Directiva 2011/93/UE, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

Además, el vigente artículo 197 contempla como delito, por un lado, el apoderamiento de cartas, papeles, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos de naturaleza personal de la víctima y, por otro lado, la interceptación de cualquier tipo de comunicación de la víctima, sea cual fuere la naturaleza y la vía de dicha comunicación interceptada. Ambas conductas exigen la falta de consentimiento de la víctima. Los supuestos a los que ahora se ofrece respuesta son aquellos otros en los que las imágenes o grabaciones de otra persona se obtienen con su consentimiento, pero son luego divulgados contra su voluntad, cuando la imagen o grabación se haya producido en un ámbito personal y su difusión, sin el consentimiento de la persona afectada, lesione gravemente su intimidad, redactándose como sigue:

«1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses. 2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda

por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero. 3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores. Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando: a) Se cometan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima. Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona. La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.»

Del mismo modo, no puede pasarse por alto que, en numerosas ocasiones, el delito de difusión de las imágenes de contenido sexual producidas a través del *sexting* no es un adulto, sino un menor de edad. Si esta persona tiene entre 14 y 18 años, puesto que por debajo de los 14 años de edad se es “inimputable”, se les aplica la Ley del Menor (LO 5/2000).

Por lo que se refiere a la legislación europea, tal como comentábamos anteriormente, se introducen modificaciones en los delitos contra la libertad sexual para llevar a cabo la transposición de la Directiva 2011/93/UE, la cual ofrece una definición legal de pornografía infantil que abarca no sólo el material que representa a un menor o persona con discapacidad participando en una conducta sexual, sino también las imágenes realistas de menores participando en conductas sexualmente implícitas, aunque no reflejen una realidad sucedida. La citada Directiva obliga a los Estados miembros a endurecer las sanciones penales en materia de lucha contra los abusos sexuales, la explotación sexual de menores y la pornografía infantil, que sin duda constituyen graves violaciones de los derechos fundamentales y, en particular, de los derechos del niño a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar, tal como establecen la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Como novedad más importante, se eleva la edad del consentimiento sexual a los dieciséis años. La Directiva define la «edad de consentimiento sexual» como la «edad por debajo de la cual, de conformidad con el Derecho Nacional, está prohibido realizar actos de carácter sexual con un menor.»

8. Organismos, entidades y foros de referencia

Puede encontrarse más información sobre el *sexting*, sus riesgos y consecuencias en:

ORGANISMO / DETALLE

Chaval.es (www.chaval.es)

Iniciativa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, puesta en marcha por Red.es para responder a la necesidad de salvar la brecha digital entre padres, madres, tutores y educadores respecto al avance de los menores y jóvenes en el uso de las TIC. Ofrece recursos, información y noticias sobre el *sexting*.

Oficina de Seguridad del Internauta (www.osi.es)

Oficina perteneciente al Instituto Nacional de Ciberseguridad de España (INCIBE) que proporciona información y el soporte necesarios para evitar y resolver los problemas de seguridad que pueden existir al navegar por Internet. En su portal web se dispone de información general sobre la seguridad en Internet y herramientas que te ayudarán a navegar más seguro.

Pantallas Amigas (www.pantallasamigas.net)

Iniciativa que tiene como misión la promoción del uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia. Algunas de sus actividades principales son la creación de recursos didácticos, sesiones y jornadas formativas y estudios, con especial énfasis en la prevención del ciberbullying, el grooming, el sexting, la sextorsión y la protección de la privacidad en las redes sociales. Dispone de una línea de ayuda para niños y adolescentes ante situaciones de peligro en Internet.

Padres 2.0 (www.padres20.org)

Organización que trabaja en la defensa de la infancia frente a los problemas de Internet, trabajando especialmente en la prevención del ciberacoso y la adicción a Internet y al Juego online. Ofrece recursos de sensibilización y formación, así como una línea ayuda para la mediación y asistencia psicológica y jurídica.

Fundación ANAR (www.anar.org)

Organización que trabaja por la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo. Realiza informes y estudios, y dispone de líneas de ayuda sobre aspectos psicológicos, sociales y jurídicos a menores y familias

Fundación Alia2 (www.alia2.org)

Organización que trabaja para proteger los derechos de los menores en Internet, fomentando un uso seguro y responsable de la Red. Ofrece recursos de sensibilización y formación, así como una línea de ayuda para niños y adolescentes víctimas de abusos en la Red.

9. Más información

Presentamos a continuación una relación de documentos y recursos para ampliar información sobre *sexting*:

RECURSO / DETALLE

Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo (INTECO)

Guía específica sobre *sexting* y sus riesgos: incluye recomendaciones y marco jurídico para conocer más sobre este fenómeno.

www.incibe.es/CERT/guias_estudios/guias/Guia_sexting

Estudio sobre sexting en América Latina

Estudio basado en una encuesta sobre el *sexting* y sus riesgos realizada en varios países de América Latina y Brasil. Incluye enlaces a infografías y reportes.

www.ecglobalsolutions.com/blog/whats-new/sexting-en-america-latina/

Estudio sobre sexting: nuevos usos de la tecnología y la sexualidad en adolescentes

Analiza el desarrollo del fenómeno de *sexting* entre los adolescentes de Extremadura, en concreto del área de Badajoz. Está basado en una muestra de más de 100 adolescentes de edades comprendidas entre 13-17 años de varios Colegios Concertados e Institutos de Educación Secundaria.

www.observatorioperu.com/2014/Setiembre/web-0214-9877_2013_1_1_521.pdf

Guía “Self/Peer Exploitation”

Guía sobre *Sexting* del Centre Canadian for Child Protection, con excelentes recomendaciones para evitarlo y prevenirlo, tanto en el entorno familiar como en el escolar. Incluye también los casos de grabaciones a escondidas (“*peer exploitation*”), pero prácticamente todas sus consideraciones pueden aplicarse al *sexting*.

http://chaffey-burke.sd41.bc.ca/documents/Home%20Page/SPEX_ResourceGuide_spreads_10_12.pdf

Manual sobre el abuso de menores en el espacio

Monográfico sobre el abuso sexual a menores a través de nuevas tecnologías, con noticias importantes sobre *sexting* y otros riesgos, glosario de términos y otras referencias (artículos, informes...).

http://qinnova.uned.es/archivos_publicos/webex_actividades/4886/abusosvmq2.pdf

Portal web Sexting

Página web especializada en el fenómeno del *sexting*, con consejos prácticos para su prevención y numerosos enlaces a páginas relacionadas.

www.sexting.es

Portal web Sextorsión

Web especializada en la sextorsión, con numerosos recursos y enlaces para consultar (vídeos, otras webs especializadas, etc.).

www.sextorsion.es

10. Bibliografía

Canadian Centre forChildProtection. Guía Self/Peer Exploitation (2012). Recuperado de:http://chaffey-burke.sd41.bc.ca/documents/Home%20Page/SPEX_ResourceGuide_spreads_10_12.pdf

Castro, C. (2010). Los riesgos del flirteo 2.0. Recuperado de:

http://elpais.com/diario/2010/02/22/sociedad/1266793207_850215.html

Ciberdelitos. (2013). McAfee: Parejas y exparejas vulneran la intimidad, amenazan y espían. Recuperado de: <http://ciberdelitos.blogspot.com.es/>

Comisión Europea, Proyecto Safer Internet. Recuperado de:<http://sexting.wordpress.com/2011/03/28/el-10-de-los-menores-espanoles-recibe-mensajes-de-sexting-por-internet/>

eCGlobalNet. (2012). Encuesta Sexting, una amenaza desconocida.

Flores, J. (2011). Sexting, una práctica de riesgo. Recuperado de:

<http://www.pantallasamigas.net/proteccion-infancia-consejos-articulos/sexting-una-practica-de-riesgo.shtm>

Fundación Telefónica. (2014). Estudio La Sociedad de la Información en España 2013.

Harris Interactive for Cox Communications. (2009.) Teen Online & Wireless Safety Survey. Cyberbullying, Sexting and Parental Control.

Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación INTECO (2011). Guía sobre adolescencia y sexting: qué es y cómo prevenirlo.

Recuperado de:https://www.incibe.es/CERT/guias_estudios/guias/Guia_sexting

Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación INTECO. (2009). Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres. Recuperado de: https://www.incibe.es/CERT/guias_estudios/Estudios/Estudio_ninos

Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación INTECO y Orange. (2010). Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles. Recuperado de:

http://acercadeorange.orange.es/UplImages/files/2204/estudio_intecoorange_menores_y_moviles_31e23c99b05123c622f224dfa.pdf

Fajardo, M.I., Gordillo, M. y Regalado, A.B. International Journal of Developmental and Educational Psychology. Familia y Educación: aspectos positivos. "Sexting: Nuevos usos de la Tecnología y la sexualidad en adolescentes". INFAD. Revista de Psicología Nº1 Vol. 1.

Ferguson C.J. (2011). Sexting behaviors among Young Hispanic women: incidence and associating with other high-risk sexual behaviors. PsychiatrQ.

Junta de Castilla León. (2011). Guía de buenas prácticas TIC para familias. Recuperado de:

<http://www.educatolerancia.com/pdf/Guia%20de%20buenas%20practicas%20TIC%20para%20familias.pdf>

Salmerón M.A., Campillo F., Casas J. (2013). Acoso a través de Internet. Pediatr Integral.

UPI (United Press International). (2009). Sociologist: Few teens "sexting".

Referencias web:

Crimes Against Children Task Force: www.icactaskforce.org

Portal Pantallas Amigas: www.pantallasamigas.net